



GIMNASIO MODERNO
DE CARTAGENA

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

SGC

VERSIÓN 01-14



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL DE CONVIVENCIA

Capítulo 1 INDICE GENERAL

Sección		Cap.	Título	Versión
I	Introducción	1	Índice General	01-14
		2	Control de Cambios	01-14
II	Pacto Para la Convivencia	3	Aspectos Generales	01-14
		4	Definición y marco legal	01-14
		5	Horizonte institucional	01-14
		6	Perfil del estudiante GIMDECARISTA	01-14
		7	De la admisión, matrícula y costos educativos	01-14
		8	Derechos y deberes de los estudiantes	01-14
		9	De los uniformes y la cotidianidad	01-14
		10	Pacto de normas para la Convivencia Pacífica	01-14
		11	Protocolo de atención para faltas a los acuerdos institucionales de orden	01-14
		12	Protocolo de atención a situaciones tipo I, II y III	01-14
		13	Acciones formativas y correctivas	01-14
		14	Debido proceso	01-14
		15	Comité Escolar de Convivencia	01-14
		16	Estímulos e incentivos	01-14
III	Participación Institucional	17	De los padres de familia o acudientes	01-14
		18	De los educadores GIMDECARISTAS	01-14
		19	De la participación democrática institucional	01-14
		20	Gobierno Escolar	01-14
		21	Órganos de Participación Institucional	01-14
		22	Reglas de higiene y salud pública	01-14
		23	Reglamento de uso de Biblioteca y/o aulas especializadas	01-14
		24	Reformas, Vigencia y Adopción	01-14

Revisión	Aprobación
Firma: ALICIA BARRIOS NAVARRO / RECTORA ELIECER OROZCO CUELLO Fecha: 14 DE AGOSTO DE 2014	Firma: CONSEJO DIRECTIVO - ACUERDO 14 DE AGOSTO DE 2014 Fecha: 14 DE AGOSTO DE 2014



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Capítulo 2 CONTROL DE CAMBIOS

Sección	Capítulo	Naturaleza de los Cambios efectuados	Fecha	Rev.
I-II-III-IV	Todos	Revisión Inicial del documento	1 de enero de 2014	01



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL: **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA**

DIRECCIÓN: **Calle 29D No.20ª-83**

BARRIO: **Pie de la Popa**

TELEFONO – CEL: **6568028 – 6560434- 6909670**

CORREO ELECTRONICO: info@gimdecar.edu.co

CALENDARIO: **A.**

NATURALEZA: **Privado**

CARÁCTER: **Mixto**

NIVELES: **Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica**

JORNADA: **Única**

CÓDIGO DANE: **313001009328**

RECONOCIMIENTO OFICIAL: **Resolución No. 0296 DE JULIO 3 DE 2012**

RECTORA: **ALICIA BARRIOS NAVARRO**



CAPÍTULO IV DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL

Es el conjunto de principios, derechos y deberes, estímulos, acciones de negociación y resolución de conflictos que orientan y dinamizan la formación de los/las estudiantes en sus relaciones personales con todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Si bien el manual tiene como eje los derechos y obligaciones de los/las estudiantes tanto en los reconocimientos, promoción, protección como en las normas pedagógicas, disciplinarias y formativas cuando se vulneran, recoge igualmente los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa según el papel que desempeñen en relación con el proceso educativo que impacta al estudiantado.

La elaboración y puesta en ejecución de un reglamento estudiantil como uno de los aspectos esenciales del PEI (Proyecto educativo institucional) es una obligación legal consagrada en el artículo 17 del decreto 1860 que pone en conocimiento de acuerdo al artículo 73 de la ley 115 de 1994 conocida como la Ley General de Educación y en concordancia con el artículo 87 de esta misma ley, se ordena que en cada establecimiento educativo debe existir un reglamento o manual de convivencia que defina los derechos y obligaciones de los estudiantes y su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa, en forma particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene y de salud pública que perseveren el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la precaución frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Criterios de respeto, valoración, compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipo, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el respeto mutuo. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas y reclamos al respecto.
5. Pautas de presentación personal que preservan a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
6. Definición de sanciones disciplinarias aplicable a los estudiantes. Incluyendo el derecho a la defensa.
7. Reglas para la elección del consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Al tiempo, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, establecen las pautas para la promoción, prevención, atención y seguimiento a los casos de maltrato en sus diversas formas y el restablecimiento de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa basados en la ruta de atención integral y en protocolos de acción inmediatos y mediatos.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El presente manual de convivencia de la institución educativa Gimnasio Moderno de Cartagena, tiene como pilares fundamentales, la Constitución Política Nacional, la Ley 30 de 1986, La Ley General de Educación o Ley 115/94, El decreto 1108 de Mayo de 1994, decreto 1290 de 2009, Ley 1286 del 2005, Ley 1453 de 2011. Políticas educativas para la formación escolar en la convivencia del MEN, ley 1620 de 2013, decreto 1860 de 1994, decreto 1965 de 2013 y nuestro PEI.

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Con la aparición de la tutela como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos entorno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones educativas oficiales y privadas. Es por eso, que se ha considerado incorporar como parte de su manual de convivencias aparte de algunas sentencias producidas como criterios de observancia que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el manual por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

1.1 Derecho – deber de la educación

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

(Sentencia T-092 del 03 de Marzo de 1994) “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el servicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente de la persona”.



(Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994) "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

1.2 Alcances del manual de convivencia

(Sentencia T-386 de 1994) "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios; esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política".

(Sentencia T-524 de 1992) "En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad."

(Sentencia T-015 de 1994) "Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.".(Sentencia T-1233 de 2003) "Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los



reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia."

1.3. Disciplina escolar.

(Sentencia T-366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad." (Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación."

(Sentencia T-569 de 1994) "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

1.4. Concurrencia de padres de familia.

(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa



cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

1.5. Formación integral del educando

(Sentencia T-386 de 1994) "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.). No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

1.6. Debido proceso

(Sentencia T-1233 de 2003) "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

2. OBSERVACIONES LEGALES

- "No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias."
- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia t-092 del 3 de marzo de 1994).
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).
- De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente: La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.

La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio. El colegio puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.

“Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto de que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas. Se instauró la teoría dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales, nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden.”.

(Ocampo José Fernando, Separata Educativa, Deslinde, Bogotá, sept. 1997, pg. 4)

3. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ACUERDO AL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE 2006.

La Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena, como Institución líder en el campo de la educación y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Manual. Estas obligaciones son:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten problemas de aprendizaje y dificultades académicas en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general de la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena, asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades. Estas responsabilidades se refieren a:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

LA INSTITUCIÓN

Dentro de la construcción de grupo o comunidad, la convivencia sana y pacífica es el elemento que bien lo permite, por lo que se considera como la herramienta clave en este proceso para acertarle a las buenas relaciones interpersonales.

La **CORPORACION GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA** crea los espacios y/o mecanismos para que desde su institución sea de un clima organizacional como estado constructor de todos los procesos que allí se desarrollan, considerando que es casi una obligación, mostrar conductas que a juicio del conglomerado permitan el normal desarrollo de la actividad, por eso pretende con este manual de convivencia crear los mecanismos para regular las relaciones entre estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes y demás miembros.

CAPITULO V HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1: MISIÓN

Somos una institución educativa que forma estudiantes humanística y académicamente, en un ambiente de sana convivencia y apoyados en valores, promoviendo así el desarrollo de capacidades intelectuales, comunicativas, artísticas, tecnológicas y deportivas, de conformidad con los lineamientos curriculares y los signos de los tiempos.

ARTÍCULO 2: VISIÓN

En el 2017 seremos un colegio de carácter internacional que forma estudiantes bilingües con múltiple titulación, desarrollando altos estándares curriculares y una sólida formación integral.

ARTÍCULO 3: VALORES INSTITUCIONALES

- Fe
- Honestidad
- Respeto
- Solidaridad
- Responsabilidad
- Tolerancia

ARTÍCULO 4: POLÍTICA DE CALIDAD

La Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena se compromete con la **mejora continua** de todos sus procesos del Sistema de Gestión de Calidad, así como ofrecer un servicio educativo basado en los más altos estándares que guían el proceso de enseñanza aprendizaje según nuestro modelo pedagógico, para el cumplimiento de los requisitos y garantizando la satisfacción de nuestra Comunidad Educativa, en un entorno donde los niños, niñas y jóvenes aprenden a vivir.



CAPITULO VI PERFIL DEL ESTUDIANTE GIMDECARISTA

Todo estudiante de la CORPORACION GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA se compromete a cumplir cabalmente con lo dispuesto en este manual entendiendo que para la sana convivencia hay que asumir compromisos con el colegio y viceversa.

Compromisos del Estudiante:

2.1 Desde lo Pedagógico:

- Aportar a la construcción ideal de planes de estudios coherente con el perfil de los estudiantes.
- Demostrar un alto rendimiento académico acorde con las exigencias del P.E.I.
- Realizar profundizaciones de la orientación recibida investigando y mejorando el conocimiento adquirido.
- Aprovechar uso del material y medios didácticos y pedagógicos de la institución, para la construcción del conocimiento.
- Demostrar competencias en forma constante para ser reconocido por sus excelencias en el desarrollo de procesos pedagógicos y académicos.
- Cumplir con el horario asignado tanto para la evaluación como para la jornada académica estando en el colegio durante este tiempo, realizando responsablemente las tareas asignadas. En caso de ausencias debe presentar excusas una vez regrese al colegio.
- Ser responsable del desarrollo de proceso académico asumiendo los trabajos que se asignen inclusive en sus ausencias.
- Justificar las faltas en compromisos adquiridos o asignados por docentes o compañeros de grupo.
- Dar todo de sí como estudiante y persona que posee competencias y habilidades especiales en la construcción de conocimiento.
- Asumir cuando se dé el debido proceso los resultados de evaluación para efectos de valoración y promoción.
- Abordar las conductas y procedimientos regulares establecidos para la solución de dificultades y / o conflictos y reclamos sobre evaluaciones que considere injustas.
- Respetar el reglamento de las aulas especializadas tales como sala de sistema, biblioteca, laboratorio de idiomas, audiovisuales y coliseo.
- Informar a docentes y demás miembros de la Comunidad educativa de las inconformidades que posee como estudiante en lo que a su juicio considere irregular en la adquisición del proceso de aprendizaje.
- Guardar compostura dentro y fuera del aula de clases en actos solemnes y / o de formación académica.
- Ofrecer el mejor de los comportamientos en la realización de eventos extracurriculares.
- Solicitar previamente y de acuerdo a las reglas que expida la comunidad educativa del GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA un espacio para participar en eventos culturales



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

deportivos, científicos, etc. Justificando con argumento válido, las razones por las cuales hace dicha solicitud, manifestadas especialmente con actos que así lo demuestren.

- Cumplir con esmerado interés el lleno de requisitos exigidos para ser promovido de un grado a otro, demostrando competencias básicas de aprendizaje para la promoción de acuerdo a las metas de calidad del GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA y los indicadores de desempeño del estudiante.

2.2 En lo formativo:

- Considerar como propio del GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA preocupándose por todo lo que al encierre, manteniendo su buen nombre e imagen en la sociedad.
- Manifestar con una actitud positiva y buen comportamiento respeto y consideración por los miembros de la comunidad educativa, teniendo oportunidad de expresar desacuerdos, opiniones y sentimientos respecto al disenso y la solución de conflictos.
- Demostrar esmero en reconocer y fortalecer principios y valores, actuando según estos y no por conveniencia e interés particular o externos, para el desarrollo y ejercicio de la individualidad, sino por convicción.
- Postularse cuando considere pertinente y acertado para representar con decoro la comunidad estudiantil, ajustando su comportamiento dentro y fuera de la comunidad educativa de acuerdo a las buenas costumbres y normas vigentes.
- Respetar las instalaciones y no escribir grafitis en las paredes de cualquier sitio de la planta física.
- Evitar actos y situaciones en el Colegio o donde lo represente en los que se exponga la integridad personal y moral tales como: Consumo de cigarrillos, sustancias alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, drogas de cualquier índole, cualquier tipo de armas o elemento que se constituya como tal, explosivos y sustancias peligrosas.
- Evitar el porte de material pornográfico.
- No inducir, participar o hacer directa o indirectamente falsificación de documentos, fraude en la presentación de tareas, trabajos, exámenes o evaluación de cualquier índole.
- No recurrir al uso de la fuerza física para solucionar diferencias o discusiones, ni propiciar la violencia en ninguna de las manifestaciones.
- Tomar o hacer uso de objetos ajenos sin contar con la autorización o consentimiento para hacerlo.
- Demostrar a través de conducta o comportamiento social la manifestación de un ser competente para vivir en comunidad, para ello: debe vestir correctamente el uniforme del Colegio, como se indica en este manual; actuar y expresarse conforme a la verdad, asumiendo la responsabilidad por las acciones u omisiones, aceptando consecuencia de estas.
- Poner a disposición de la Comunidad Educativa del GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA su ser como persona para la promoción del desarrollo de su condición humana que busca la convivencia pacífica en el buen interactuar con todas las personas de la Comunidad.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

En general se compromete a dar todo como persona para que el GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA reine la convivencia pacífica.

REQUISITOS PARA MANTENER EL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

Un estudiante podrá ser matriculado al año siguiente en la CORPORACION GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA, cuando su desempeño académico y formativo lo acredite.

ARTÍCULO 5: CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

No se le renovará el contrato de servicios educativo a un estudiante cuando presente uno o varios motivos que a continuación se relacionan:

- a) Incumplimiento de acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia (debido proceso)
- b) Sus padres o acudientes no acepten la orientación o exigencias requeridas para la materialización del P.E.I. o incumplan reiteradamente cualquiera de las obligaciones del contrato de servicio educativo.
- c) No haber reportado la **Prematrícula** o no solicitar la **Orden de Matrícula**

El colegio se reserva el derecho admisión: Una vez el aspirante presente la documentación requerida se somete a revisión y se determina si puede presentarse a entrevistas. Todo este proceso es estudiado por las directivas y el comité de matrículas, quienes determinan si el estudiante está apto para el ingreso de la institución.

CAPÍTULO VII DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 6: DE LA ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual la Institución selecciona entre la población a los aspirantes que voluntariamente soliciten inscripción, a quienes, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación y por el plantel, pueden matricularse en los cursos que ofrece. La Institución se reserva el derecho de admitir, luego de analizar los resultados de las pruebas de admisión contemplada en el proceso de admisiones y matriculas del Sistema de Gestión de Calidad. Es deber de la Institución comunicar y/o publicar el resultado a los aspirantes admitidos.

Parágrafo: Deben publicarse las directrices tenidas en cuenta por la Institución, al momento del proceso de selección de los estudiantes.

ARTÍCULO 7: DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

Son estudiantes nuevos, aquéllos autorizados para matricularse, seleccionados de la población estudiantil, que no hayan estudiado en la Institución, o que haya dejado de hacerlo por más de



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

una año lectivo. Para ser admitido como estudiante nuevo en la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena, se debe cumplir con los requisitos que señalen las directivas de la Institución. Estos requisitos se adaptarán cada año de acuerdo a las necesidades de la Institución y se procederá a publicarlos.

ARTÍCULO 8: DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena, el año lectivo correspondiente y hayan sido promocionados para la renovación de su matrícula durante los términos fijados por la Institución.

ARTÍCULO 9: DE LA MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS

La matrícula es el acto por el cual se adquiere la calidad de estudiante en la Institución. Esta se legaliza con la firma del Rector, del estudiante y del representante legal de éste, en la Hoja de Matrícula y en el contrato de prestación de servicio educativo correspondiente.

Con la suscripción del contrato de matrícula (contrato de prestación del servicio educativo), el estudiante y sus padres o acudientes, aceptan explícitamente los principios, los objetivos de este manual de convivencia, los objetivos y valores de la Institución; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones de las directivas, las orientaciones, el Reglamento o Manual de Convivencia y demás disposiciones económicas además de, responder por los daños causados en las instalaciones u objetos de la Institución por parte del estudiante.

Las pensiones se deben cancelar los cinco primeros días de cada mes correspondiente al año escolar y al momento de la entrega de informes académicos de los estudiantes, los acudientes deben estar a paz y salvo con el pago de sus pensiones, quienes adeuden pensiones al momento de entrega de informes académicos deberán pasar por la oficina administrativa y financiera para retirar su informe académico – previa charla con el equipo docente- y al tiempo, informar sobre la fecha de pago de las pensiones adeudas.

Parágrafo 1: los costos educativos se establecen por acuerdo del Consejo Directivo y se expide resolución rectoral para su aprobación, al tiempo que la Secretaría de Educación los aprueba mediante acto administrativo. El colegio asume dichos costos y cobrará lo permitido por la entidad de vigilancia en dicha resolución. La institución enviará nota de información del proceso de matrículas antes de finalizar cada año lectivo.

Parágrafo 2: Los estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por el SIE (Sistema Institucional de Evaluación) para la promoción, procederán cada año lectivo a realizar su pre-matrícula dentro de los términos establecidos por la Institución, sabiendo que el no diligenciamiento de ella se entenderá como la no continuación en la Institución; a su vez, la orden de matrícula es fundamental para la confirmación definitiva del cupo y quien en definitiva no tenga la **orden de matrícula** entonces se entenderá que no seguirá en la institución educativa.

Parágrafo 3: Es deber de los padres de familia y/o acudientes cumplir con las fechas y procedimientos administrativos para la firma de la matrícula. Al finalizar el proceso de matrículas ordinarias en fechas informadas, el colegio se compromete a abrir unas fechas extemporáneas y para quienes se matriculen en esas fechas el colegio podrá cobrar un porcentaje del 20 % sobre el valor de la matrícula en virtud de cubrir los gastos adicionales en que incurre la institución educativa.



ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA O DE RENOVACIÓN

1. Haber sido oficialmente admitido como estudiante nuevo o haber obtenido la promoción de grado correspondiente en su calidad de estudiante antiguo y cumplir requisitos para la debida reserva de cupo expuesta en la **orden de matrícula**.
2. Presentar a la Institución la documentación requerida de estudiantes y padres o acudientes, para la legalización de la matrícula en la hora y fecha establecidas por la Institución.
3. Presentar los certificados académicos exigidos: Registro Civil de nacimiento, comprobante de seguro de accidentes, carné de vacunación (Preescolar) y demás documentos debidamente diligenciados según especificaciones dadas por la institución.
4. Presentar paz y salvo expedido por la Institución o establecimiento donde haya cursado el último grado escolar. Además de una carta de presentación certificando buena conducta firmado por el Rector (estudiantes nuevos).

Parágrafo 1: La documentación aquí requerida debe ser publicada para que la comunidad educativa y los aspirantes tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 11: CLASES DE MATRICULA

ORDINARIA: Se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por la Institución en concordancia con las establecidas por las autoridades Educativas competentes para el calendario "A".

EXTEMPORÁNEA O EXTRAORDINARIA: Se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por la Institución, aprobada por el Rector, con un incremento hasta el 20% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

CON COMPROMISOS: Cuando a ella hubiere lugar, derivada de medidas académicas y/o disciplinarias con lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. La matrícula de los estudiantes estará sujeta al cumplimiento de la proyección de cupos establecidos por la capacidad instalada de la infraestructura, la cual es de 20 estudiantes por aulas en Preescolar, 25/30 por aulas en Básica Primaria y 35 en básica secundaria y media.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS, DEBERES Y DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. A la vida, un ambiente sano, a la integridad física, a la salud, a la educación, a la cultura, a la libre expresión y a los demás que señala la Constitución Política de Colombia en el artículo 44 y de acuerdo a la filosofía de la Institución.
2. Recibir una formación integral en valores de acuerdo con las virtudes y principios cristianos que le permita el desarrollo de las diferentes dimensiones: espiritual, cognitiva, socio afectivo, corporal, comunicativo, estética y ética.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Conocer oportunamente los resultados parciales y finales de su proceso de aprendizaje y de su proceso disciplinario, con la posibilidad de objetar y ser escuchado en las instancias correspondientes, cuando la situación así lo requiera.
5. Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto la Institución en el gobierno escolar, de acuerdo con los requisitos institucionales (Consejo Estudiantil, Personero de Estudiantes, Consejo Directivo)
6. Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular
7. Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Organizar y participar en actividades extraescolares con la autorización de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
9. Recibir formación integral según el perfil del Gimnasio Moderno de Cartagena.
10. Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.
11. Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución.
12. Representar a la Institución en los diferentes encuentros, de acuerdo con el perfil requerido.
13. Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
14. Portar los distintivos en las jornadas Institucionales.
15. Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.
16. Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
17. Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se haya ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el Coordinador correspondiente y el titular de la asignatura.
18. Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrina, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
19. Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.
20. Recibir asesoría y apoyo permanente en los diferentes entes Educativos (Internos – Externos) para participar activamente en su formación integral.
21. Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en la Institución y fuera de ella.
22. Conocer los registros que se hagan en el Observador del alumno en relación con su desempeño académico y disciplinario.
23. Conocer el contenido de este manual con anticipación a la matrícula.
24. Participar en los procesos de Evaluación Institucional y otros medios propios de opinión y valoración disponibles por el Sistema de Gestión de calidad.
25. Recibir información adecuada sobre los perfiles de carreras universitarias (emprendimiento).



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. Proteger la vida en todas sus manifestaciones.
2. Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
3. Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
4. Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad Educativa.
5. Participar de manera responsable en las actividades extraescolares.
6. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
7. Informar a su representante (padres y/o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena.
8. Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Corporación.
9. Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos en que participe dentro y fuera de ella.
10. Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
11. Usar con respeto, dignidad y pulcritud los distintivos Institucionales fuera y dentro de la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena.
12. Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyecto que ofrezca la Corporación.
13. Asumir con responsabilidad la información recibida haciendo buen uso de ella.
14. Justificar ante los coordinadores correspondientes por escrito toda ausencia.
15. Cualquiera que sea el motivo de la inasistencia, es necesario responder por el avance de las enseñanzas y actividades desarrolladas durante la ausencia. En ningún caso la inasistencia así sea justificada, es motivo para pedir aprobación de alguna asignatura.
16. En caso de llegada tarde a la Institución, el estudiante debe presentarse a la Coordinación.
17. En caso de inasistencia a la Institución, entregar la excusa médica en las coordinaciones del nivel correspondiente, máximo tres (3) días después de reincorporarse las clases. La falta de cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos hará efectiva la aplicación del decreto derogado Artículo 19 decreto Nacional 1290 de 2009 Art 9, en donde se considera la repetición de un grado para el educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

ARTÍCULO 14: PACTO PARA LA CONVIVENCIA

1. Se prohíbe la venta y comercialización de comestible u otros elementos dentro de la institución.
2. Las apuestas y juegos de azar.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. Traer y utilizar, sin autorización escrita por parte de las directivas del colegio, aparatos tecnológicos, tales como, celulares, videos juegos, iPod, mp4, ipad, cámaras fotográficas, artículos de valor, sumas de dineros innecesarios y otros.
4. Recibir trabajos escritos olvidados en por los estudiantes.
5. Masticar chicle o comer alimentos en los salones y durante las clases.
6. Traer revistas o imágenes pornográficas, o utilizar el internet para tales fines
7. Traer e ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución y mucho menos en los alrededores de la misma, portando el uniforme, presentarse en estado de embriaguez.
8. Fumar en la institución en los alrededores de la misma, ni portando el uniforme o en las actividades programadas por esta.
9. Presentarse con cualquier elemento en los salones que pueda atentar contra la vida y seguridad de los miembros de la Comunidad Educativa (armas de fuego, elementos corto punzante, gases tóxicos, herramientas, pólvora).
10. Permanecer dentro de los salones en los descansos.
11. Hacer uso del teléfono celular durante las clases, de ser así el teléfono celular será decomisado por el docente y se le devolverá al padre de familia y hacer la respectiva anotación en el observador.
12. Tirar la basura en el piso sin hacer el uso adecuado de los recipientes para tal fin.
13. Agredir de palabra o de hecho a algún miembro de la comunidad Educativa.
14. Observar mal comportamiento en los transportes q se utilicen para llegar o salir de la institución.
15. Manifestaciones de afecto (noviazgo) entre los miembros de la Comunidad Educativa.
16. Está terminantemente prohibido el nombre del colegio para realizar eventos q no cuentan con la debida autorización del Rector.
17. No está permitido repartir folletos, catálogos, volantes sin previa autorización de rectoría.

ARTÍCULO 15: VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

En la institución se hace una descripción del comportamiento del estudiante tanto al final del período como en el informe final. Dicho informe procede de las observaciones hechas en el observador del estudiante, del informe de Bienestar Estudiantil y de la Dirección de grupo correspondiente, quien será el encargado de consignar dicho informe en el sistema del colegio.

CAPITULO IX DE LOS UNIFORMES Y LA COTIDIANIDAD

ARTICULO 16: LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante se debe caracterizar por el aseo, la excelente presentación; el adecuado arreglo del cabello, en el caso de las mujeres. Los hombres portan el cabello corto y parejo, hombres y



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

mujeres llevan el cabello sin tinturas, con sobriedad. El porte del uniforme se debe llevar de manera digna.

1.1 UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑOS (PREESCOLAR)

1. Camiseta tipo polo con el escudo de la corporación al lado izquierdo
2. Bermuda verde oscuro de acuerdo al modelo que exige la institución.
3. Medias blancas largo normal
4. Zapatos colegiales y correa color café siempre limpios y bien lustrados.

1.2 UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES (PRIMARIA Y SECUNDARIA)

1. Camisa blanca de acuerdo al modelo que exige la institución (la camisa debe usarse dentro del pantalón).
2. Pantalón clásico de color verde oscuro de acuerdo al modelo que exige la institución.
3. Medias blanca largo normal.
4. Zapatos colegiales y correa color café siempre limpios y bien lustrados.
5. El escudo del colegio cosido debe ir bien ubicado en el bolsillo izquierdo de la camisa

1.3 UNIFORME DIARIO DE LAS NIÑAS (TODOS LOS NIVELES)

1. Jardinera a cuadros conforme al modelo q exige la institución a la altura de la rodilla
2. Medias blancas color blanco altura normal.
3. Zapatos colegiales de color café, siempre limpios y lustrados
4. Camisa blanca de acuerdo al modelo q exige la institución.
5. El escudo cosido debe ir ubicado del lado izquierdo del brazo de la camisa.

1.4 UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA LOS ESTUDIANTES

1. Sudadera color verde con las iniciales del colegio del lado izquierdo de esta
2. Camiseta blanca según modelo exigido por la institución.
3. Escudo cosido lado izquierdo de la camiseta del colegio según modelo exigido por la institución.
4. Medias blancas, altura normal.
5. Zapatos tenis totalmente blancos sin marcas de otros colores a los lados.

1.5 DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

1. Bañarse diariamente.
2. Usar ropa limpia.
3. Hacer correcto uso del baño.
4. Arrojar las basuras en las canecas.
5. Participar en campañas preventivas organizadas por la institución.
6. Tener al día el certificado de vacunas. Así mismo, la valoración auditiva y oftalmológica y de aptitud física certificada medicamente.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

7. No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar el estudiante debe tomar un medicamento debe traer por escrito y presentar la autorización del médico a la coordinadora de división especificando nombre del medicamento, hora y dosis, etc.
8. Usar el servicio de enfermería solo cuando lo necesite, si su sintomatología lo requiere permanecerá en observación.
9. En caso de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia.
10. Cualquier observación sobre eventualidades médicas del estudiante se debe dar a conocer oportunamente al coordinador de la división de la institución.
11. Cada estudiante debe tener un seguro médico, del cual podrá hacer uso en caso de accidentes personales.
12. Todos los estudiantes deben colaborar en el aseo, presentación y mantenimiento de los diferentes lugares y salones de la institución.

1.6 CUIDADOS ESPECIALES DE LOS UNIFORMES

1. Los uniformes deben portarse dignamente.
2. Las camisas de diario, son para llevarlas siempre encajadas.
3. En el caso de las mujeres, no se permite el uso del maquillaje, esmaltes en las uñas, joyas, especialmente de aretes grandes y /o costosos.
4. El cabello de las mujeres debe estar debidamente arreglado, sin tintura vistosa, recogido y usando siempre accesorios blancos y/o negros.
5. El cabello de los muchachos debe llevarse siempre con corte corto y sin tintura.

CAPITULO X

PACTO DE NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA PACIFICA

La corporación GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA garantiza el ejercicio de los derechos y exige el cumplimiento de los deberes plasmados en el presente manual, a todos los miembros de la comunidad educativa.

Toda persona miembro de la comunidad educativa de la corporación GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA procura:

1. Ser cortés y respetuoso de la palabra y de hecho con los demás en todo momento y lugar.
2. Ser puntual en el cumplimiento de horarios y costumbres del Colegio.
3. Llegar puntualmente a la institución desde el primer día de clases. La entrada es a las 6:30 AM y la salida a las 2:00 PM para la primaria y secundaria. En el caso del preescolar el horario es de 6:30 a 1:00 PM.
3 retardos implican firmar el libro de disciplina y trabajo extracurricular.
4. Ser delicado con los demás, evitando el trato brusco y agresivo.
5. Respetar la fila o el turno de todas las circunstancias y lugares.
6. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas sin previa autorización durante las actividades curriculares o extracurriculares.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

7. Permanecer en clases durante el tiempo señalado en los lugares que se estipulen actividades programadas.
8. Solicitar permiso y esperar respuesta de ello para ausentarse de las actividades programadas.
9. conservar el orden, aseo, buenos modales en todos los lugares y situaciones que así lo exijan
10. Hacer uso respetuoso de los bienes muebles o inmuebles de la institución, procurando su conservación y buen estado.
11. Proveerse de los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y de investigación.
12. Portar el uniforme diariamente y portar el carnet que lo acredita como estudiante de la corporación.
13. Está permitido el ingreso de los estudiantes a la institución hasta las 9:30 a.m. siempre y cuando presente constancia médica.
14. Evitar las expresiones vulgares, gestos amenazas, y términos despectivos. Usar un lenguaje cortés.
15. Presentar la excusa correspondiente cuando se presenten faltas de asistencia. Esta será escrita por padres y/o acudientes, en caso de enfermedad por el médico.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que se encuentre por fuera del salón en horas de clase, deberá mostrar el ***pasaporte disciplinario***, que es la autorización y/o permiso que justifica su salida del aula, para cualquier lugar o dependencia de la corporación.

ARTICULO 17: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS LEYES Y NORMAS

Las leyes, normas, reglamentos son medios que sirven para buscar armonía de las interrelaciones humanas y la convivencia sana y pacífica.

Son los parámetros que demuestran si los comportamientos humanos son legales o no; si la persona actúa de forma respetuosa y responsable.

En la corporación para corregir comportamientos que van en contra de las leyes, normas y reglamentos deben estar acorde con la realidad socio-cultural y tener por objetivos la práctica de valores que establezcan relaciones armoniosas y un desempeño equilibrado.

El Gimnasio Moderno de Cartagena asume los principios establecidos en la Ley 1620. Con esta se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5 donde encontramos los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos principios son:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del estudiante, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

La **CONVIVENCIA** es un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

FALTAS O SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Se consideran faltas, las violaciones a las normas y el incumplimiento de los deberes previstos en este manual. El GIMDECAR establece una serie de acciones para aquellos comportamientos que atenten contra las normas de convivencia y estas se calificaran como **faltas a los Acuerdos Institucionales de Orden, en donde no hay violencia manifiesta hacia algún miembro de la comunidad educativa, pero alteran el proceso misional de la institución o en su defecto, afectan el derecho colectivo a los demás a recibir de manera adecuada su formación, en estas hay**



incumplimientos del orden establecido y Situaciones tipo I, II y III, en donde hay una violencia manifiesta, ya sea verbal o física; atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Artículo 18. Faltas Leves o Faltas a los acuerdos institucionales de orden

Aquellas faltas que violan las normas del Manual de Convivencia y Académicas que no trasciendan en perjuicio de las personas que componen la comunidad educativa.

1. Llegar al colegio o a clases y/o a otras actividades después de los horarios establecidos, sin causa justificada perjudicando el proceso formativo.
2. Interrumpir las actividades académicas curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para hablar, comer en clase (alimento, tomar agua), oír con audífonos o MP3 O MP4, IPHONE, IPOD, y/o celular, salir del salón sin autorización del profesor (a).
3. Portar el uniforme de diario y educación física inadecuadamente y sometiéndolo a la moda del momento y traerlo incompleto, desaseado, con accesorios no contemplados en el uniforme, además, asistir al Colegio, con el uniforme que no corresponde sin justa causa.
4. Presentarse con accesorios diferentes a los que el colegio estipula en su uniforme y/o que representen un riesgo para su integridad.
5. No informar a los Padres de Familia las actividades programadas por la institución.
6. Incumplir con la devolución oportuna de libros de la biblioteca, material de laboratorios y de audiovisuales.
7. Presentar mal comportamiento durante el desarrollo de la clase o en actos religiosos, culturales, deportivos o sociales, dentro o fuera del colegio: sala de audiovisuales, laboratorios, biblioteca, iglesia, sala de informática, auditorio, salidas pedagógicas, convivencias, retiros, entre otros.
8. No justificar, mediante excusa escrita, retardos y/o inasistencias al Colegio.
9. Arrojar basura al piso y/o contribuir con el desorden.
10. Irrespetar las áreas de uso privado para el profesorado, personal administrativo, de bienestar, de servicios generales y de la comunidad directiva.
11. Esconder u ocultar, útiles, libros, guías de estudio o cualquier otra clase de objetos, a la Comunidad Educativa. Lo mismo que cualquier objeto de propiedad del Colegio.
12. Salir del salón de clase evadiendo su compromiso académico, sin la debida autorización del docente o ausentarse cuando éste no llega.
13. Sentarse encima del pupitre o encima del escritorio del profesor.
14. Cambiar de puesto sin previa autorización.
15. Traer personas extrañas o ajenas al Colegio sin previo permiso de las Directivas.
16. Ausentarse de las celebraciones del Colegio sin autorización.
17. Usar indebidamente el baño, rayar en sus paredes y/o puertas.
18. Ser desordenado con los objetos personales y con los materiales de clase.
19. Masticar chicle durante el horario escolar.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

20. No guardar silencio en los lugares y momentos que así lo requieran.
21. Ponerse de acuerdo con los compañeros para no cumplir con las actividades programadas dentro de la institución.
22. Negarse a cumplir con las actividades bajo su responsabilidad.
23. Utilizar cualquier medio tecnológico, celulares, cámaras de video, cámaras digitales, tabletas, entre otras, con el fin de grabar actividades y/o tomar fotografías y montarlas en internet y/o cualquiera de sus redes sociales, sin el permiso por escrito de las coordinaciones de nivel.

Lo que se desea es que el estudiante esté en condiciones de conocer y aceptar los hechos, manifestando cambios significativos de conducta, evitando de esta forma comportamientos inadecuados reiterativos.

CAPÍTULO XI

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTAS A LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE ORDEN,

EN ESTOS NO HAY VIOLENCIA MANIFIESTA, NI AFECTACIÓN SOBRE OTROS.

Artículo 19. Los Protocolos se constituyen en procedimientos de obligatorio cumplimiento que muestra las etapas de intervención en una situación ya tipificada.

Estas faltas al desarrollo adecuado de los procesos educativos y de convivencia no reportan agresión o violencia, sin embargo, deben atenderse desde la coordinación respectiva para buscar la raíz de la situación y evitar que escale el problema. Para estos casos se debe seguir el siguiente protocolo:

1. Llamado de atención verbal y se coloca por escrito la fecha en que se da la situación, en el registro para tal fin desde la coordinación de nivel. Si ha ocurrido algún daño a la infraestructura, entonces se procederán a hacer la narración de los hechos por parte de los que intervinieron en el hecho y se citará a acudiente con la dirección administrativa para mediar la reposición del bien afectado.
2. Trabajo de formación pedagógica desde el departamento de bienestar estudiantil y la dirección de grupo respectiva.
3. Diligenciar ficha disciplinaria
4. Colocar por escrito en el observador estudiantil la nota de que se hizo ficha disciplinaria y la fecha.
5. Hacer un informe al comité escolar de convivencia sobre el seguimiento de estos casos.

Especificidades:

EVENTOS EN EL AULA DE CLASES

6. Cuando los eventos suceden en el aula de clases, el docente a cargo hace la observación verbal y anota el hecho en sus registros de notas. Si existe una reincidencia del hecho, sea



o no el mismo tipo de acción leve, entonces el docente ingresa una valoración baja en el mecanismo de evaluación actitudinal de su planilla de notas, lo hace saber al estudiante y reporta el hecho al director o jefe de grupo. El director de grupo aborda el caso con el estudiante y conmina al mejoramiento, poniéndolo por escrito en la ficha disciplinaria, solo se diligenciará el observador estudiantil cuando el/la estudiante muestra reincidencia e incumplimiento con la acción de mejoramiento, si la situación no da resultados esperados, entonces se hace reporte a la coordinación de nivel quien procede hacer la citación al acudiente y deberá tener diligenciadas las fichas disciplinarias junto con las fechas de los eventos presentados.

EVENTOS FUERA DEL SALON DE CLASES

7. Estos eventos pueden suceder en el patio, los pasillos, baños, alrededor del colegio (a la entrada o salida del colegio) o en sitios externos donde se desarrolla una actividad institucional. En estos casos, el docente, directivo o administrativo hace el llamado verbal al estudiante para su corrección, si hay omisión al llamado, entonces se procederá a notificar al coordinador de nivel respectivo, quien diligencia una ficha disciplinaria y la hace saber al director de grupo quien hará seguimiento al estudiante para el mejoramiento actitudinal y siguiendo el protocolo del artículo 18 de este manual.

Artículo 20. De los Retrasos.

1. Los retrasos en la llegada a clases se reportarán en la planilla a la coordinación de nivel por parte de los docentes que tienen encargos en la puerta de entrada. A los/as Estudiantes que acumulen TRES (3) llegadas tarde sin justificación al colegio, a la misma asignatura o a la entrada al colegio, el profesor/a respectivo/a anotará la observación pertinente en su Reporte (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la estudiante); si vuelve a reincidir serán citados con sus padres en primera instancia por el Director de Grupo, en segundo lugar por el/la Coordinador/a de Grado y en última término por Bienestar Estudiantil.
2. Si durante la jornada escolar un Estudiante requiere ausentarse de la Institución o llegar tarde a ésta por alguna situación, presentará en la coordinación de nivel, la solicitud escrita y firmada por el Acudiente con el respectivo soporte en una hoja aparte; para autorizar su salida o ingreso se deberá diligenciar el formato para tal fin y dejarlo en portería.

CAPÍTULO XII

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I, II Y III

Artículo 21. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados Inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



Protocolo de Atención:

- a. Descargos de las partes
- b. Medicación del Coordinador y/o un conciliador designado por la coordinación y avalado por el Comité Escolar de Convivencia.
- c. Dejar por escrito las acciones de solución y/o reparación acordadas y hacer uso de las Fichas Disciplinarias Institucionales como método de soporte y seguimiento al caso.
- d. Notificar a los padres de familia si lo amerita el conciliador.
- e. Hacer seguimiento.

Nota: algunas faltas leves pueden seguir el protocolo de atención para situaciones Tipo I, dejando claridad que no se pueden escribir ni detallar el sinnúmero de situaciones que se pudieran presentar en el transcurso del año escolar, pero que corresponden a la institución clasificarlas y darle la atención pertinente según la tipificación de la situación y con sus correspondientes consecuencias.

Artículo 21. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolo de Atención:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, dejando evidencia en ficha de remisión externa.
2. Descargos de las partes en coordinación.
3. Mediación del Coordinador en el proceso.
4. Revisar las Fichas Disciplinarias Institucionales de seguimiento.
5. Ejecutar las medidas de protección necesarias a través de la institución o de los organismos competentes para garantizar la integridad física de los involucrados en caso de existir dicho riesgo y dejar constancia en actas.
6. Citación y Entrevista con acudientes e implicados.
7. Levantar actas de los acuerdos y acciones de compromiso de las partes implicadas e integrar las acciones de reparación a que hubiere lugar y dejar por escrito las consecuencias de dichos actos, ya sea mediante actas, acuerdos y/o resolución rectoral.
8. Hacer registro en el observador del estudiante.
9. Levantar actas de compromisos según los casos.
10. Hacer seguimiento al caso.

Algunos ejemplos de falta tipo II podrían ser:



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Aquellas conductas que atentan contra la integridad de algunas de las personas de la comunidad educativa y contra bienes y valores impartidos en esta institución.

1. Agredir de palabra o de obra a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y manifestar desobediencia o negligencia frente a las autoridades de la Institución.
2. Usar vocabulario y modales groseros con brotes de altanería, vulgaridad y falta de respeto de manera oral, gráfica y/o escrita
3. Actuar contra la honradez en acciones como intento de trampa, fraude, engaño. Acceso a dependencias o archivos de la Institución no autorizados para los Estudiantes.
4. Faltar a la sinceridad, denigrar de la institución y mostrar deslealtad con el Colegio, demostrando desprecio a su Misión, Visión y Filosofía.
5. Inducir a los miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento y violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia.
6. Agredir física o verbalmente a cualquier persona, sea dentro o fuera del Plantel causando perjuicios físicos o morales.
7. El encubrimiento de faltas muy graves cometidas dentro o fuera del Colegio.
8. Salir de su casa y no presentarse en el horario establecido al Colegio.
9. Faltar al respeto a las compañeras y compañeros en su persona o sus pertenencias: libros, útiles escolares y material de trabajo del Colegio
10. Irrespetar las creencias, prácticas religiosas y símbolos patrios y del Colegio, los valores culturales y nacionales.
11. Traspasar los límites de relación estudiante- profesor a través de llamadas, mensajes escritos, salidas, encuentros en reuniones sociales y/o fiestas.
12. Tener un comportamiento irrespetuoso en actos cívico, ceremonias religiosas o civiles, actos y salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias, retiros, servicio social, actividades extracurriculares.
13. Ser cómplice de los compañeros en sus ausencias, retardos o cualquier falta de honestidad que vaya en contra de la Comunidad; así mismo tener complicidad en trampa, fraude o hurto.
14. Esculcar los pupitres ajenos, las maletas, loncheras, billeteras, sin autorización de los dueños.
15. Incurrir en actos de suplantación, engaño y soborno en todas sus dimensiones.
16. Destruir o dañar la planta física o los recursos que son para el servicio de la Comunidad.
17. Distribuir, traer y/o prestar revistas o material pornográfico, al igual que acceso a internet con este fin causándose o causando daño moral a otras personas.
18. Realizar actividades relacionadas con el estudio, práctica y experimentación de fenómenos parasicológicos o paranormales.
19. Retirarse del Colegio sin el debido procedimiento de permisos de las autoridades de la Institución y sin la respectiva excusa, por escrito, del Padre de Familia.
20. Huir de la casa afectando su desempeño escolar y actitudinal, incidiendo en su proceso formativo.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

21. Faltar al Colegio, a pesar de que salió de la casa con el uniforme como cuando va a cumplir con la jornada escolar, engañando a los Padres de Familia y al Colegio.
22. Establecer o estar en unión marital.
23. Practicar el aborto o llevar a otros a esta práctica.
24. Efectuar negocios, ventas e intercambios de objetos en el Colegio sin previa autorización directiva.
25. Adelantar o prolongar los periodos de vacaciones o puentes, sin la correspondiente autorización de las Directivas del Colegio.
26. El realizar comercialización de minutos celular a los miembros de la Comunidad Educativa.
27. Hacer mal uso del Internet y utilizarlo para la búsqueda de páginas no educativas y pornográficas o para la intimidación de compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
28. un daño de especial gravedad pues está dañando un bien ajeno.
29. Recoger dinero, rifas, vender y/o comercializar productos.
30. Portar, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas.
31. El hurto debidamente comprobado.
32. Adulterar o falsificar documentos como libretas, evaluaciones, trabajos ya corregidos, certificados, permisos, excusas, informes valorativos, etc.
33. Bajo rendimiento académico, por falta de la responsabilidad, constancia y compromiso que debe caracterizar al estudiante Gimdecarista.
34. Rechazar pasiva o activamente cualquier compañero o profesor, generando un ambiente de desigualdad, injusticia o inquietud.
35. Frecuentar lugares indebidos, como centros de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra la integridad moral, la salud física y mental, y/o ser motivos de escándalos para la Comunidad sea o no con el uniforme.
36. Hacer uso de celulares dentro de la Institución, siendo conscientes de que la institución no se hace responsable por la pérdida y/o daños de estos aparatos tecnológicos.
37. Realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes de texto o de audio sin la autorización expresa de la directiva del colegio. (el colegio garantiza la comunicación a través de sus canales institucionales).

No existe un esquema rígido para la tipificación de la falta, la institución debe analizar los contextos, causas y consecuencias, pues una misma acción podría tener efectos diferentes en contextos diferentes. De todas formas la Comunidad Educativa ha expuesto estas faltas como parámetros para guiar sus acciones.

Las acciones pedagógicas formativas y/o las consecuencias de todos los actos se constituyen en medidas que permiten que el/la estudiante tome conciencia de la situación problemática presentada y asuma cambios radicales que garanticen su permanencia escolar. De lo contrario, se procederá a la exclusión definitiva de la institución.

Además de las faltas anteriores, se debe tener en cuenta las faltas académicas, de conformidad con el art. 96 de la Ley de Educación, la reprobación de grado será causal de exclusión cuando esté asociada a las faltas comportamentales enunciadas en este Manual. Si un estudiante reprueba un



grado por primera vez o mantiene un rendimiento académico bajo, después de realizadas durante el año académico todas las actividades de apoyo pedagógico y especializado, se le recomienda cambio de ambiente escolar.

Artículo 23. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolo de Atención:

- f. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, dejando evidencia en ficha de remisión externa.
- g. Informar a acudientes de implicados sobre lo sucedido.
- h. Remisión y/o reporte a órganos o instituciones de atención integral según el caso. (Policía Nacional, ICBF, Fiscalía, etc.) de manera inmediata.
- i. Convocar al Comité de Convivencia (puede aplicar en cualquier parte del proceso)
- j. Descargos de las partes en comité de convivencia. Si así lo solicita el Comité.
- k. Levantar actas de los acuerdos y acciones de compromiso de las partes implicadas e integrar las acciones de reparación a que hubiere lugar y dejar por escrito las consecuencias de dichos actos, ya sea mediante actas, acuerdos y/o resolución rectoral.
- l. Consejo Directivo. (cuando la rectora lo convoque según lo amerite el caso).

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III:

Como ejemplos de situaciones tipo III se tienen aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO XIII

ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS

Artículo 24. ACCIONES CORRECTIVAS

ACCIÓN CORRECTIVA: Se considera como una corrección formativa justa y consciente frente a una que se comprueba violatoria del Manual de Convivencia-Reglamento Escolar. La corrección



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

formativa debe llevar a un mejoramiento en la manera de actuar y debe prevenir futuros errores. En lo posible las sanciones se trataran de abolir en la institución; en casos estrictamente necesarios se aplicarán buscando el bienestar del grupo social después de haber ejercido el derecho a la defensa de acuerdo con el siguiente proceso de acciones y consecuencias:

AMONESTACIÓN VERBAL

Es un llamado de atención hecho en forma de diálogo reflexivo, ante el proceder inadecuado del estudiante, tendiente a su corrección, con anotación escrita en el observador del estudiante, después de haber escuchado al estudiante.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Es un llamado de atención por escrito frente a un comportamiento inadecuado firmado por el estudiante, padre de familia o acudiente, director (a) de grupo, Coordinador de Nivel y/o Rectora, aplicando el procedimiento anterior. Si el acudiente no asiste para la firma del documento, el estudiante deberá permanecer en la casa hasta que su acudiente sea responsable por el hecho, sin olvidar que el estudiante responde por todas las obligaciones académicas que se realicen durante ese periodo. Lo que se busca es que haya un acompañamiento real por parte del acudiente sobre el proceso de formación de su acudido según lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009 y la ley 1098 de 2006. Las amonestaciones escritas, además del observador, incluyen fichas disciplinarias y compromisos.

SUSPENSIÓN

Es el retiro temporal del estudiante de sus actividades curriculares por uno, dos o tres días, de acuerdo con lo establecido en este manual y el estudio previo del caso por parte del Comité de Convivencia. La suspensión es una consecuencia, no un período vacacional; por este motivo el estudiante tendrá que asumir las diferentes actividades curriculares a las cuales faltó por la suspensión. Siempre se tiene en cuenta que la suspensión es la última medida, pero deberá estar acompañada de un trabajo pedagógico para que tenga los efectos deseados de cambios en el comportamiento del estudiante.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Es el retiro definitivo del estudiante durante el año escolar, por faltas graves contra la moral e integridad personal: consumo o porte de alcohol, tabaco, expendio o consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, hurto comprobado, irrespeto a los docentes en grado escandaloso, desacato de las normas de este manual en flagrante oposición a su cumplimiento, una vez se demuestre seguimiento formativo. Dicha cancelación la hará el consejo Directivo y se notificará en resolución rectoral.

CANCELACIÓN DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE

Esta decisión será tomada por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción una vez se demuestre el seguimiento formativo; cuando el estudiante que habiendo firmado compromiso, no



logre reivindicar su falta de tipo académico, disciplinario o de conducta durante el año escolar, se procederá entonces a sugerir un cambio de ambiente escolar.

Artículo 25. ORIENTACIONES DE CASOS ESPECIALES

Son los casos poco frecuentes en la institución y que al presentarse desfiguran la imagen de la misma y de las personas; deben tratarse inmediatamente en beneficio del proceso formativo y siguiendo los protocolos señalados según su clasificación

1. EL HURTO DEBIDAMENTE COMPROBADO

Llamada a los padres de familia, devolución de lo hurtado y/o pago duplicado del objeto hurtado, suspensión hasta por tres días, carta de compromiso, remisión a psico-orientación. Reunión del Comité de Convivencia. Si se decide que el estudiante continúe en la institución, entonces el año siguiente podría considerarse su permanencia en la misma.

2. DAÑOS A MUEBLES, ENSERES Y VEHÍCULOS

Cuando hay intencionalidad: amonestación escrita, suspensión de uno a tres días y reposición de los daños. Si el daño pone en peligro la integridad de la Comunidad Educativa, se remitirá a la Rectoría, quien estudiará el caso con el Comité de Convivencia. Según el contrato, los representantes de los estudiantes – acudientes- son responsables ante el colegio por los daños causados a los bienes privados de uso público.

3. PORTE O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Es obligación de Directivos, Docentes, Administrativos, Estudiantes y Padres De Familia, informar de los casos de tenencia o consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a la autoridad del Colegio, quien a su vez informará a los padres del estudiante exigiendo tratamiento cuando se requiera. El estudiante se suspenderá hasta por tres días. Demostrará luego ante las Directivas que continua con el tratamiento, en el caso contrario será remitido al proceso (decreto 1108). Estos casos serán estudiados por el Consejo Directivo y la Rectora para mostrar las decisiones correspondientes, sin descartar el seguir tutoría durante todo el año y la pérdida de cupo para el siguiente año escolar.

Cuando se presenten estos casos en la institución, se realizarán además actas de compromiso firmadas por el estudiante, el padre de familia, los coordinadores y el director de grupo, este caso podría ser catalogado como tipo III.

4. AGRESIÓN VERBAL O DE HECHO A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Tratamiento para caso Tipo II o III según los hechos y consecuencias del mismo.

5. ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS O PERMISOS

Se llamará al padre de familia y al estudiante se suspenderá hasta por tres días, remitir a psico-orientación. Su reincidencia se llevará al Comité de Convivencia.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Cuando se tratare de alteración o falsificación de padres de familia y/o acudientes, el estudiante será suspendido hasta que el padre de familia y/o acudiente verdadero acuda a la institución, y se estudiará el caso en la Comisión de Evaluación.

6. NO ASISTIR A ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Escondarse en otras instalaciones del colegio para no asistir a las actividades programadas (clases, eucaristía, reunión en comunidad, actos culturales). Estos casos incidirán directamente en su acumulado de ausencias y académicamente según la transversalidad de la actividad y será catalogado como falta leve.

7. PORTE DE ARMAS

Porte y/o uso de cualquier clase de arma, con fines violentos. Se reporta al Consejo Directivo, quien seguirá los pasos que enuncia la ley 1098 de 2006. Es tipo III.

8. JUEGOS DE AZAR

Jugar por dinero o practicar juego de azar. Se solicitará acompañamiento de los acudientes y seguimiento al departamento de Bienestar Estudiantil. Falta leve.

9. PORTE DEL UNIFORME EN LUGARES INADECUADOS PARA SU USO

Entrar con el uniforme del colegio a lugares como: bares, discotecas, estaderos, etc. Es una falta leve. El caso será llevado a Coordinación de Nivel y si hay alguna reincidencia se atenderá como una falta tipo II.

10. VENTA, RIFAS Y NEGOCIOS

Realizar, promover o practicar sin la correspondiente autorización de las directivas, cualquier género de ventas, rifas y negocios con las compañeras, profesores y otros funcionarios del plantel. El caso será atendido como falta leve.

11. DIBUJOS O GRAFITIS OBSCENOS Y/O PORNOGRÁFICOS

Todo acto de inmoralidad como propagación de dibujos o grafitos obscenos y/o pornográficos, conversaciones indecorosas, escritos en términos vulgares, escribir en las paredes y muebles del colegio, especialmente cuando se trate de palabras, dibujos y frases que atenten contra la dignidad y la honra de algunas persona de la Comunidad Educativa. Es una falta tipo II que pudiera según el contexto ser Tipo III.

12. PANDILLAS JUVENILES

Permanecer o estar involucrado en pandillas juveniles y en grupos que estén en contra de la filosofía de la institución. Se realiza trabajo desde el departamento de bienestar estudiantil, según el avance, el consejo directivo tomará una decisión la cual siempre resguarde la protección de los demás miembros de la comunidad educativa.

13. NO ASISTIR AL COLEGIO Y DIRIGIRSE A OTROS LUGARES



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

No asistir al colegio, yéndose irresponsablemente a otros lugares, portando el uniforme. Se trata como una falta tipo II.

RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES PRESENTADAS





CAPÍTULO XIV DEBIDO PROCESO

Artículo 26. DEL DEBIDO PROCESO

El artículo de la Constitución Nacional establece: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

La corporación Gimnasio Moderno de Cartagena dentro de sus objetivos de la calidad propone asegurar una formación Humana, Cristiana y de calidad como una forma de orientar a los estudiantes en sus procesos de crecimiento y desarrollo integral; es por esto que el presente manual permite orientarse hacia la permanencia de una convivencia sana y reorienta a las personas que han cometido faltas o han descatado las normas de convivencia; teniendo en cuenta a la persona en búsqueda de su cambio y compromiso y el marco legal que le sustenta. Con el debido proceso se busca abrir nuevas posibilidades que permitan resolver conflictos de la manera más adecuada sin perjudicar el bienestar de la comunidad educativa y ejerciendo los valores que como Institución nos caracterizan, se busca propiciar un ambiente de sano esparcimiento que tenga en cuenta las libertades y límites del otro y darle paso a un comportamiento que dé muestras de la vivencia de una cultura civilizada y formada para conseguir bienestar.

ARTÍCULO 27. CONDUCTO REGULAR

Todo estudiante de la Institución que no cumpla con lo establecido en el Manual de Convivencia será puesto a consideración por el funcionario u órgano competente que conoce del caso, observando el debido proceso y regido bajo parámetros de respeto, escucha y justicia en un



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ambiente de diálogo que genere espacio de conciliación. En caso de presentarse alguna falta disciplinaria o académica, el estudiante y su acudiente deberán agotar el siguiente conducto regular:

1. Persona conocedora de la situación (Docente)
2. Director de curso
3. Coordinadora de Nivel
4. Comité de convivencia (interviene en cualquier etapa del proceso)
5. Consejo Académico
6. Equipo Directivo
7. Rector
8. Consejo Directivo

PARÁGRAFO 1: El (la) estudiante procesado(a) se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del debido proceso. El proceso adelantado sólo lo debe conocer el(la) estudiante, el padre de familia o acudiente, su apoderado(a) si se da el caso y el(la)(las) persona(s) que adelanta(n) la investigación. El(la) estudiante en desarrollo del proceso tiene derecho a: Recibir trato digno conforme a su condición de ser humano. No ser procesado(a) o sancionado(a) dos veces por el mismo hecho. Declarar sobre los hechos procesados. Presentar pruebas y solicitar práctica de pruebas. Conocer todos los componentes del proceso. Tener apoderado(a) o ser asistido por su acudiente. Presentar descargos. Recibir las debidas notificaciones. Presentar el recurso de reposición. Presentar el recurso de apelación.

PARÁGRAFO 2: La persona encargada de la orientación estudiantil, psicólogo(a), debe estar presente y prestar su acompañamiento durante todo el proceso y en el momento que le sea solicitado.

ARTÍCULO 28: PRINCIPIOS

1. La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. Presunción de la inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

ARTÍCULO 29: CAUSALES ATENUANTES



Se consideran como causales atenuantes aquellas circunstancias que constituyen un motivo para disminuir la severidad de la consecuencia de una falta y que contribuyan a aminorar la responsabilidad durante la acción.

Es causal de atenuación:

- a. La edad; el desarrollo mental, psico-afectivo y evolutivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamados de atención previos a la falta cometida.
- c. Haber sido inducido o recibido amenaza de otra persona; es decir cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- d. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual.
- e. Confesar la infracción antes de ser sancionado y reconocer la falta desde el inicio de la investigación, presentándose voluntariamente ante la autoridad institucional competente.
- f. Resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- g. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.

ARTÍCULO 30: CAUSALES AGRAVANTES

Se consideran como causales que agravan, las circunstancias que constituyen motivo para incrementar la sanción de una falta y contribuyen a aumentar la responsabilidad del estudiante durante la acción.

Es causal de agravación:

- a. La reincidencia en la infracción de deberes y prohibiciones descritos en el presente Manual de Convivencia
- b. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- c. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común
- d. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño
- e. Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otras personas.
- f. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
- g. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- h. Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- j. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- k. Poner en peligro la vida de un compañero, Docente, directivo o cualquier otro empleado de la institución.
- l. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al Colegio.
- m. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.



Artículo 31. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia es un órgano consultor del Rector y del Consejo Directivo Institucional, que busca, entre otras funciones, prestar apoyo a las decisiones que en primera instancia adopta el coordinador de nivel respectivo y/o rector respecto de la prevención, promoción, atención y seguimiento de situaciones de conflictos y/o disciplinarias.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- a. Instalar el Comité de Convivencia dentro de los primeros 15 días del Calendario Escolar.
- b. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
- c. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- d. Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa, tales como: construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Establecer el Cronograma de reuniones al inicio del año en forma mensual y dar publicidad al Comité especialmente, respecto de los integrantes, funciones y calendario de reuniones.
- f. Promover y atender la vinculación colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten a nivel distrital.
- g. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por sus padres y/o Acudiente previa certificación o comprobación de la existencia de los mismos el (la) acudiente. Estudiar los casos de estudiantes que presentan dificultades comportamentales. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- h. Establecer correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia Rectoría en caso de los casos tratados y que reinciden en faltas gravísimas para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- i. Llevar registros de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- j. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que sean del contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de una mejor convivencia.
- k. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes, padres de familia y docentes.
- l. Una vez analizadas las situaciones, se pasará al Comité de Convivencia escolar dada la dificultad de los mismos inmediatamente o dentro de los primeros 5 días.

2. ESTE COMITÉ ESTÁ INTEGRADO POR:

- Rectora, quien es el/la Presidente(a) del Comité
- Docente líder en procesos de convivencia
- Presidente de Consejo de Padres
- Personero
- Representantes de los Estudiantes
- Orientador Escolar y Secretaria Técnica
- Coordinador de nivel Media Académica
- Coordinadora de nivel Básica Secundaria
- Coordinadora de Básica Primaria
- Coordinadora de Nivel Preescolar

El período de vigencia es de un año lectivo y al siguiente año lectivo se deberán incorporar al Comité los miembros elegidos según los diferentes órganos de participación institucional. Se debe tener en cuenta que este comité tiene su reglamento, según la resolución rectoral 003 de 2014. Este comité tiene su propio reglamento y sus actuaciones están enmarcadas dentro de lo estipulado en este manual y la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES

ENTIDADES	TELEFONO
Policía Nacional	112
CAI	6748013 - 3135446165
Responsable de seguridad de la Secretaría distrital	6535030- 6501091 EXT. 2518
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	5702000- 4149000 - 6569696
Policía de Infancia y Adolescencia	



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Defensoría de Familia	6569699
Comisaría de Familia	6677134
Inspector de Policía	3126220153 - 6628998
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	6647030
Hospital más cercano	6697302
Casa del Niño	6625287 - 6625244
Bomberos	119 - 6630135
Cruz Roja	132 - 6625311
Defensa Civil	6602288
Medicina Legal	6698989
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes.	

ARTÍCULO 32: DEL DERECHO A LA DEFENSA

Las sanciones o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al derecho a la defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho: a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan y a que se le escuche.

ARTÍCULO 33: DE LOS RECURSOS

Toda decisión asumida que consista en una sanción para el Estudiante podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el Estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes; impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve.

1. Recurso de Reposición: El Recurso de Reposición es el recurso que puede interponer el estudiante y su acudiente directamente ante el órgano competente que estableció el correctivo pedagógico por medio de Resolución y por el cual se sintió menoscabado o llevado a velar por sus derechos, para que el órgano competente modifique, reemplace o deje sin efecto dicha resolución. El plazo para interponer el recurso es de cinco (5) días hábiles desde que se notificó la Resolución; el órgano competente a su vez tiene un plazo hasta de treinta (30) días para revisar y establecer una nueva Resolución, impugnar la Resolución o Ratificar la Resolución.

2. Recurso de Apelación: El término apelación proviene del latín *appellare*, que significa pedir auxilio. Es el medio impugnativo ordinario a través del cual el estudiante y su acudiente (Apelante) solicita que un órgano de segundo grado examine la resolución de correctivo pedagógico dictada dentro del proceso disciplinario por el órgano competente que conoce de la primera instancia expresando sus inconformidades al momento de interponerlo, con la finalidad de que el superior jerárquico, una vez que las analice y sin que pueda suplir sus deficiencias, corrija sus defectos modificándola o revocándola.

El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante el Consejo Directivo cuando se procede ante las faltas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva decisión al acudiente del menor o al estudiante. El recurso se recibirá en la respectiva



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Coordinación Académica o en la Secretaría Académica del Colegio, y en él se debe expresar en forma clara y precisa por qué no se está de acuerdo con la decisión apelada.

El Consejo Directivo como órgano competente para resolver el recurso de apelación, tendrá cinco (5) días para tomar su decisión con respecto a la Resolución o decisión impugnada y dentro de la reunión del respectivo órgano se escuchará a las partes en descargos y procederá a proferir la Resolución con la que se desata el recurso.

PARÁGRAFO 1: Toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; cuando dichos actos no estén en sintonía con los acuerdos pactados en la matrícula se asumirán las consecuencias. De no seguir los parámetros del presente Manual de Convivencia se estudiará el caso por las instancias que correspondan con la posibilidad de alguna sanción, la de pérdida de cupo para el año siguiente o la cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y por ende la exclusión definitiva e inmediata del Colegio.

PARÁGRAFO 2: El recurso de reposición procede ante la misma autoridad que impuso la sanción. El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que implica expulsión, esta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 34: LAS NOTIFICACIONES

Las resoluciones que tienen que ver con las sanciones para los estudiantes o para otras personas de la Institución se entregarán por escrito.

CAPÍTULO XVI ESTÍMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 35: LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Para el caso de los estímulos, se comprenderá que los estudiantes destacados por su excelente desempeño académico serán aquellos que obtengan calificaciones en todas las asignaturas iguales o superiores a ocho (8.0). En el caso del desempeño comportamental se considerarán los estudiantes con evaluación igual o superior a nueve (9.0). Estos son:

1. Exaltación pública durante el homenaje a los símbolos patrios o en actos especializados...
2. Mención de Honor: Se otorga bimestralmente a los tres mejores estudiantes de cada curso, siempre y cuando cumplan con todos los siguientes requisitos:
 - Obtener un promedio general de mínimo 8.0
 - Tener una nota en comportamiento, de mínimo 8.0
 - No puede perder ninguna asignatura

CAPÍTULO XVII DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES



Los Padres de Familia o Acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con la Institución que desde sus principios, objetivos y perfil propuestos para el estudiante GIMDECAR complementan la misión de los padres o acudientes.

ARTÍCULO 36: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El Padre de Familia o acudiente tiene derecho a:

1. Solicitar Información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo (a) en el momento que lo considere necesario durante el año lectivo.
2. Recibir orientación sobre la formación de sus hijos por parte de los docentes, directivas y demás entes encargados, siguiendo el conducto regular y de acuerdo al horario estipulado.
3. Conocer el desempeño académico y disciplinario de su acudido durante cada periodo escolar; a través de los medios y espacios dispuestos por la Institución, en caso de inasistencia se dará el informe en una próxima reunión o encuentro de acuerdo al horario estipulado de atención para padres.
4. Dialogar sobre las dificultades en el desarrollo formativo de su hijo o acudido con los entes indicados.
5. Dar sugerencias en todos los eventos propios del proceso educativo de su hijo o acudido.
6. Que su hijo reciba Educación Humana y Cristiana de acuerdo con las políticas Institucionales.
7. Conocer la evaluación y seguimiento que se realiza a su hijo desde las coordinaciones de convivencia, el Departamento de Orientación y docentes.
8. Conocer el Manual de Convivencia.
9. Hacer uso de los recursos legales consagrados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
10. Apelar cualquier sanción de la Institución para con su hijo o acudido que considere injusta, dentro de los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
11. Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto la Institución como Consejo Directivo, Consejo de Padres y Asociación de Padres de Familia.
12. Ser resaltados públicamente por la participación y compromiso en las actividades propuestas por la Institución.
13. Hacer uso de las instalaciones del colegio con previa autorización del Rector; siempre y cuando sea con el fin de realizar actividades que favorezcan el bienestar Institucional.
14. Cambiar a su acudido de Plantel educativo cuando lo considere pertinente y necesario.

ARTÍCULO 37: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El Padre de Familia o acudiente adquiere los siguientes compromisos:

1. Crear para su hijo o acudido un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en la Institución.
2. Exigir a su hijo el adecuado uso del uniforme y el cumplimiento de trabajos y deberes.
3. Participar activa y eficazmente en la educación de su hijo o acudido.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

4. Exigir a su hijo el cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la fe y en la vivencia de los valores Cristianos propuestos por la Institución.
6. Colaborar con los proyectos institucionales para favorecer el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso de la Institución.
7. Brindar un trato respetuoso, afable y sincero a los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Asistir a los eventos programados por la Institución y que requieren de su presencia.
9. Velar e interesarse por el progreso de comportamiento social que establezca la Institución.
10. Guiar y hacer seguimiento a su hijo o acudido, estando en permanente contacto con la Institución y asistiendo el día y hora que señalen los directivos o docentes para citaciones y entrevistas.
11. Avalar y respetar los procesos de comportamiento social que establezca la Institución.
12. Dotar a su hijo o acudido de todos los elementos necesarios e indispensables para el trabajo escolar.
13. Los padres de familia deben responder económicamente por los daños que ocasionen sus hijos, en las pertenencias de la institución o de la de sus compañeros “
14. Cancelar dentro de las fechas establecidas los costos educativos correspondientes, derivados directa o indirectamente, de las prestaciones de los servicios educativos
15. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución, teniendo en cuenta sus principios, proyectos decisiones y exigencias
16. Guardar las normas de protocolo y respetar las reglas en cada uno de los eventos en que su participación sea solicitada por la Institución.
17. Si el estudiante no se adapta a las exigencias de la Institución, el padre de familia o su acudiente deberá buscar otro ambiente para su proceso educativo, en beneficio del estudiante.
18. Es responsabilidad de los padres presentar oportunamente la excusa por la inasistencia al Colegio, señalando por escrito las razones que le impiden asistir.
19. Comprometerse en el seguimiento y apoyo académico y disciplinario del estudiante durante su permanencia en la Institución asegurando que se cumplan las condiciones descritas por este manual y el mantenimiento de los valores Gimdecar.

ARTÍCULO 38: COMPORTAMIENTO INADECUADO

El comportamiento inadecuado de los Padres de Familia para con la Institución dentro y fuera de ella influye en el desarrollo óptimo de todos los procesos educativos.

Se consideran comportamientos inadecuados del Padre de Familia o acudiente los siguientes:

1. No cumplir con los compromisos establecidos en el manual de Convivencia y adquiridos al iniciar su proceso educativo dentro de la Institución con la firma de la matrícula.
2. Respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
3. La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Los comentarios tendenciosos y agravantes contra miembros de la Institución o contra la imagen de la corporación
5. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de su hijo o acudido.



6. No revisar y no firmar los informes o notificaciones que le envíe un docente o Directivo de la Institución
7. Dar ejemplo contrario a la ética y a la moral profesada por esta Institución.
8. Difundir comentarios que atentan contra el buen nombre de la corporación.

CAPÍTULO XVIII DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 39: LOS EDUCADORES

Las personas que ejercen la Profesión Docente se denominan genéricamente EDUCADORES, ya sean Directivos Docentes o Docentes (Decreto 2277 de 1979 y según Ley 60 de 1993 y Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios). Se consideran educadores de la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena, todos aquellos que presten este servicio, sin tener en cuenta su tipo de vinculación, y por tanto gozan de los mismos derechos y estímulos y están sujetos a los mismos deberes, prohibiciones y sanciones para efectos nominales los llamaremos en adelante Docentes.

ARTÍCULO 40: PERFIL DEL (LA) EDUCADOR (A) GIMDECARISTA.

El Educador Gimdecarista posee las siguientes características:

1. Proyecta su labor educativa como un acto de amor que promueve el afecto como dimensión del ser humano.
2. Es consciente de que es forjador del nuevo ser humano y sociedad que se requiere actualmente.
3. Posee una imagen positiva de sí mismo, sin ambivalencias ni complejos.
4. Es una persona dedicada a la educación humana y cristiana de los niños, jóvenes y adultos.
5. Manifiesta alta capacidad de compromiso con las soluciones de los problemas de la época y de la situación social en que vivimos.
6. Posee excelente comunicación y diálogo espontáneo.
7. Demuestra madurez humana y equilibrio emocional.
8. Integra las capacidades de guía y comprensión de sus estudiantes.
9. Amante de la verdad, la discreción y la lealtad.
10. Integra en su actuar la cultura, la urbanidad y excelentes modales.
11. Mantiene entusiasmo, ánimo, alegría, optimismo, dinamismo y decisión.
12. Alta capacidad para trabajar en equipo y colaborar desinteresadamente.
13. Vive las virtudes de la paciencia, prudencia, humildad y bondad.
14. Demuestra significativa competencia profesional y creatividad para revisar nuevas estrategias pedagógicas que rompan con los esquemas tradicionales de la educación.
15. Alto espíritu de investigación y actualización permanente.
16. Posee un lenguaje claro, preciso, digno y sencillo.
17. Es mediador en la resolución de conflictos y en los procesos educativos.
18. Demuestra capacidad de adaptación a las situaciones y actuaciones de sus estudiantes.
19. Posee e incentiva el espíritu de investigación entre sus estudiantes y compañeros de trabajo.
20. Profundiza su disciplina específica y la integra a las demás áreas del saber.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

21. Es consciente de su responsabilidad en el éxito del proyecto educativo institucional, como una alternativa de cambio para un nuevo país.
22. Es un (a) líder que sintetiza el potencial de sus estudiantes, compañeros, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
23. Posee la capacidad para educar con dulce firmeza, ceder sin claudicar, castigar sin pasión y cumplidor (a) de la sanción prometida.
24. Es fiel a la palabra de Dios y a la filosofía de la Institución.
25. Es testimonio de vida, mediante la vivencia de los principios Lasallista: fe, fraternidad, servicio, compromiso y justicia.

ARTÍCULO 41: DEBERES

Son deberes, en general, de los Docentes de la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena, los siguientes:

1. Desempeñar con compromiso, eficiencia y calidad las funciones de su cargo.
2. Cumplir con las asignaciones inherentes a su cargo que le impartan sus jefes inmediatos.
3. Promover en los alumnos una formación acorde a los principios y valores de Gimdecar que propicie al sentido de pertenencia a la Institución, de respeto y amor por su país.
4. Dar a conocer a padres y alumnos los resultados del proceso académico, durante y al finalizar cada periodo y dar orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos (as).
5. Velar por la conservación de los documentos, los útiles, los equipos, los muebles y los bienes de la Institución.
6. Entregar oportunamente los documentos y trabajos requeridos por la Institución para el buen desarrollo de sus funciones.
7. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
8. Trabajar para que todos lleguen a tener una formación que les permita integrarse en la sociedad en la que han de vivir.
9. Cumplir puntualmente la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
10. Asistir y colaborar en las actividades Institucionales, culturales, religiosas (convivencias, salidas) y los eventos sociales incluidos en el cronograma y los propuestos por la Institución.
11. Seguir los procedimientos estipulados por la Institución, respetando los conductos regulares establecidos: permisos y ausencias.
12. Respetar los derechos de las familias en la educación de sus hijos en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores y a las finalidades de la educación para poder incorporarlas a los proyectos educativos.
13. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros y de los profesores.
14. Respetar la confianza que los padres de familia depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a las y los estudiantes y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
15. Dedicarse a la labor docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

16. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho de educador. No solo en su actividad individual, sino también en su proyección hacia los demás, formando claustro o equipo.
17. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
18. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de Coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
19. Respetar el ejercicio profesional de los demás Docentes sin interferir en su trabajo ni en relación con y las estudiantes, padres de familia o acudientes.
20. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y, en su caso, corrección.
21. Considerar que tienen la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se hayan adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativa o profesional.
22. Respetar y asumir el Proyecto Educativo Institucional, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional de la libertad de cátedra.
23. Respetar la autoridad de los órganos de Gobierno de la Institución y colaborar al buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.
24. Promover actividades extraescolares, preparándolas y realizándolas con plena responsabilidad y siempre con las debidas garantías jurídico-administrativas.
25. Garantizar el cumplimiento del proceso integral de evaluación del Estudiante

ARTÍCULO 42: DERECHOS DEL EDUCADOR

Los Docentes de la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena tienen derecho a:

1. Participar en las decisiones concernientes a sus estudiantes.
2. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivo, orientaciones y reglamentaciones, propios de la institución.
3. Ser tratados(as) y atendidos (as) como persona, de acuerdo con las normas de urbanidad y buena manera por todos los estamentos de la comunidad educativa de la institución.
4. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
5. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
6. Ascender dentro de la carrera docente y progresar en el proceso de profundización.
7. Conocer las funciones propias de su cargo.
8. Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo.
9. Participar de los programas de capacitación, integración y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan en la institución.
10. Solicitar y obtener los permisos y licencias, de acuerdo con el estatuto docente y demás disposiciones fundadas en condiciones sociales o radicales.



11. Ser informado(a) clara y oportunamente acerca de la marcha de la institución de forma verbal o escrita.
12. Ser escuchado(a) para dar aclaraciones pertinentes en caso de una presunta falta a sus deberes o violación a las prohibiciones, siguiendo el conducto regular disciplinario establecido por la ley.
13. Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto la Institución (Consejo Directivo).
14. Contar con los elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad como docente, dentro de las posibilidades de la institución.
15. Participar en el planteamiento, evaluación institucional, formulación y revisión del proyecto Educativo Institucional.
16. Todos los demás que les otorguen la constitución y las leyes colombianas así como las del Derecho Internacional.

ARTICULO 43: DEBERES DE LOS DIRECTORES DE CURSO

Son deberes, en particular, de los directivos de curso, los siguientes:

1. Planear y realizar actividades de orientación para los estudiantes de su curso, teniendo en cuenta sus condiciones y necesidades grupales e individuales.
2. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en colaboración con otras instancias las soluciones más adecuadas.
3. Diligenciar debidamente el observador del estudiante y procurar su cuidado y seguridad.
4. Establecer comunicación permanente con los Docentes y padres de familia y acudientes para coordinar la acción educativa.
5. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados al Coordinador.
6. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones de dirección de curso que sean programadas por el Coordinador.
7. Acompañar al curso que tiene a su cargo en todas las actividades en las cuales participe.

ARTICULO 44: LOS JEFES DE ÁREA

Los jefes de área desempeñarán las funciones contempladas en el Manual de Funciones de la Institución.

ARTICULO 45: PROHIBICIONES A LOS DOCENTES.

A los Docentes de la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena se les prohíbe:

1. El tráfico de influencia, la preferencia y el favorecer en cuanto a valoraciones y oportunidades para el aprendizaje a algunos estudiantes.
2. Realizar hurto en cualquiera de sus formas.
3. Imponer castigos o sanciones que atenten contra alguno de los derechos de los estudiantes.
4. Aprovechase de la capacidad de sus estudiantes para realizarle trabajos a sus hijos o en su beneficio.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes (sólo se permite en celebraciones especiales



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- organizadas por institución) o hacer uso de estupefacientes dentro de la Institución, distribuirlos o invitar a otros a que lo hagan.
6. Fumar dentro de la Institución.
 7. El acoso sexual, según lo dispuesto en el artículo 125 de la ley de 1994.
 8. Atender a padres de familia durante sus clases sin la debida autorización.
 9. Presentar retardo reiterado o ausencia no justificada, tanto para desempeñar sus labores diarias, como para actividades programadas por la Institución.
 10. Promover o formar parte en desordenes que impidan el normal funcionamiento de la Institución o que lo comprendan.
 11. Participar o promover riñas o escándalos dentro o fuera de la Institución.
 12. Manifiestar, de palabra o de obra, desobediencia o negligencia frente a las normas que rigen en la Institución o a los llamados de atención de las autoridades Institucionales.
 13. Traer a la institución elementos que representen peligro físico o moral para cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (armas siempre y cuando sean requeridas para la labor docente, publicaciones, fotografías, películas, etc.).
 14. Traficar con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
 15. Utilizar las cátedras para hacer proselitismo político.
 16. Abandonar el cargo.
 17. Comercializar cualquier tipo de mercancía, dentro la institución sin la autorización de la autoridad pertinente y demás, siempre y cuando estas acciones no interfieran con su práctica docente.
 18. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en la institución sin autorización del rector, cuando la circunstancia lo ameritan.
 19. Las demás que contemple la ley.

ARTICULO 46: ACCIONES CORRECTIVAS

Los Docentes de la Institución están sometidos al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la correspondiente oficina de Talento Humano y las discrepancias o situaciones presentadas entre los miembros del plantel, serán también atendidas por el Comité de Convivencia.

CAPÍTULO XIX DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 47: PROPÓSITO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

1. Propiciar espacios para la interacción de los distintos estamentos institucionales.
2. Generar un mayor sentido de pertenencia en torno a la identidad institucional.
3. Facilitar mecanismo de participación por parte de los miembros de la comunidad educativa como parte del proceso de formación.
4. Adquirir niveles de sensibilidad y conciencia de participación social y ciudadana.

ARTÍCULO 48: PROCESO ELECTORAL



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La elección de los representantes de los estudiantes, Personero y Consejo Estudiantil, se llevará a cabo por voto simple, de acuerdo a las disposiciones legales que presente el área de Ciencias Sociales.

1. El voto debe ser secreto, directo y libre.
2. El ganador se determinará por mayoría simple.
3. El registrador será un docente del departamento de sociales o de humanidades, elegido por mayoría de votos entre sus compañeros.
4. Las inscripciones y la campaña se iniciarán quince días antes de la fecha estipulada. Una vez que el candidato se inscribe, puede iniciar su campaña para el proceso electoral.

CAPÍTULO XX EL GOBIERNO ESCOLAR

En conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 68 y la Ley General de Educación, artículos 6 y 142, reglamentados en el Decreto 1860, artículos 28 y 29, se establece en la Institución, el Gobierno Escolar conformado por: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, con el fin primordial de dar participación a la Comunidad Educativa para que se exprese de forma responsable, se organice, proponga y desarrolle proyectos, que beneficien a la Comunidad Educativa Escolar.

ARTÍCULO 49: EL RECTOR

Es el representante legal y el primer responsable de la Institución ante las autoridades educativas, como también ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Sus funciones están determinadas en el Manual de Cargos y Funciones.

ARTÍCULO 50: EL CONSEJO DIRECTIVO

Es un órgano de Gobierno Escolar en el cual participan representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para tomar decisiones que contribuyan al desarrollo de las políticas institucionales.

El Consejo Directivo de la Corporación Gimnasio Moderno de Cartagena está integrada por:

1. El Rector de la institución, quién lo presidirá y convocará ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los Padres de Familia, uno elegido por el consejo de Padres de Familia y el otro, elegido por la Asociación de Padres de Familia.
3. Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes; deberá estar cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los Egresados de la Institución, elegido por el Consejo Directivo entre una terna presentada por los Egresados de la Institución.
5. Un representante del Sector Productivo.
6. Dos docentes de la Institución.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones; con tal fin el Rector convocará con la debida antelación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 51: EL CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano del gobierno escolar encargado de orientar el proceso pedagógico de la Institución. Está conformado por: el Rector quien lo convoca y preside, el Coordinador Académico, los jefes de área y un directivo docente.

Su integración y funciones están contempladas en el Manual de funciones de la Institución.

ARTÍCULO 52: EQUIPO DE CALIDAD O EQUIPO DIRECTIVO.

Es un órgano de gobierno encargado de velar por el buen funcionamiento de la Institución y sus procesos. Está representado por cada uno de los Coordinadores, orientador, rector, director de calidad y jefes de procesos.

Funciones:

1. Coordinar las actividades que se programen en la Institución.
2. Hacer el seguimiento al cronograma escolar de la Institución.
3. Ser canal de comunicación para los diversos miembros de la Comunidad Educativa.
4. Atender cada una de las inquietudes, necesidades, sugerencias entre los miembros de la Comunidad Educativa Escolar.
5. Acompañar, animar y hacer seguimiento a los docentes en sus diversas responsabilidades.
6. Asistir a los diversos comités en que sean requeridos tales como: reuniones de área, nivel, de conflictos, coordinación, etc.

CAPÍTULO XXI

ORGANOS DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 53: LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Es un órgano de gobierno encargado de determinar la obtención de los logros definidos en el PEI. Este Comité tiene como misión verificar el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes, al igual que realizar el seguimiento y determinar las diversas estrategias para asegurar el buen desempeño de los estudiantes.

En la reunión del Comité se analizarán los casos con rendimiento académico bajo y se establecerán estímulos para los estudiantes con desempeño alto y superior.

Este comité se reúne al finalizar cada periodo académico.

Los estudiantes que tengan tres (3) o más asignaturas reprobadas, deberán firmar compromiso académico, al igual que los estudiantes con bajo desempeño en la convivencia, firmarán compromiso comportamental.

Esta Comisión de Evaluación y Promoción está integrado por:

1. El Rector o su Delegado, quién lo convoca y preside.
2. Los directores de grupo del grado.



3. El Coordinador de nivel
4. El psicólogo (a)
5. Docentes de esos grados respectivos.

ARTÍCULO 54: EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, el Consejo de Coordinación convocará a asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de elegir mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

ARTÍCULO 55: EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está se conforma automáticamente cuando se matriculan los estudiantes, los padres de Familia de cada curso eligen libremente un representante para que conforme el Consejo de Padres cuya función es trabajar coordinadamente con la Asociación de Padres y profesores.

Son funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los Derechos del Niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la legislación vigente.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los Estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de adaptación escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 56: EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Requisitos para aspirar al cargo:

1. Ser estudiante del grado undécimo.
2. Su valoración comportamental del año anterior debe ser excelente.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. No haber realizado nivelaciones al finalizar el grado décimo.
4. No tener compromisos académicos o comportamentales.
5. Llevar como mínimo cuatro años continuos en la institución.
6. Poseer un buen rendimiento académico en el grado undécimo.

Funciones del Personero

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la Institución, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación de la Institución y pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes.
2. Recibir y elaborar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las soluciones de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes de los mismos.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector, cuando vea que estas lesionan los derechos de los estudiantes.

Mecanismos de Elección

1. Los estipulados en los decretos reglamentarios y descritos en el proyecto de participación y democracia.

De la destitución:

El consejo de los estudiantes podrá presentar por escrito ante la rectora, la petición expresa para destituir al Personero. Si así ocurre, la decisión de destitución, deberá ser ratificada por el Consejo de Directivo.

Son causales de Destitución:

1. La incompetencia en el manejo de sus funciones.
2. La inoperancia en la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el rector de la institución.
3. La indiferencia ante los reclamos y quejas por parte de la comunidad que representa.
4. No haber alcanzado los logros en una o más asignaturas al finalizar el primer semestre académico.
5. Incurrir en falta grave, tipificada en el presente Manual de Convivencia como tipo II y/o III.
6. Perder el carácter de estudiante del Gimdecar.

El personero destituido, dispondrá de tres días hábiles para presentar su apelación y espera que el Consejo de Coordinación lo cite para presentar su defensa o descargo. En caso de destitución, el Consejo Directivo, determinará su reemplazo. Siendo designado, el candidato que haya sacado el segundo lugar de votación y cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 57: EL CONSEJO DE ESTUDIANTES O REPRESENTANTES DE CURSO

Como máximo órgano colegiado de los estudiantes, asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los mismos en la dinámica educativa de la institución.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Estará integrado por:

Un vocero, por cada uno de los grados que ofrece la institución de tercero a undécimo grado.

Del presidente del Consejo de Estudiantes

Es el estudiante encargado de representar a todos los compañeros en el Consejo Directivo.

Requisitos para aspirar al cargo:

1. Ser estudiantes del grado undécimo.
2. Que su valoración comportamental, del año anterior haya sido excelente.
3. Que no haya realizado nivelaciones al finalizar el grado décimo.
4. No tener matrícula condicional.
5. Debe llevar como mínimo cuatro años seguidos en la institución.

Funciones

1. Crear su propia organización.
2. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
3. Las propuestas serán llevadas al Consejo de Coordinación.
4. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
5. Determinar los canales de comunicación efectiva entre el personero y los representantes de los estudiantes por grados.
6. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del estudiantado que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del veedor.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
8. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional.

De la Destitución:

El Consejo de los Estudiantes podrá presentar por escrito ante el Consejo de Coordinación, una petición expresa para destituir al Representante de los Estudiantes. El Consejo anteriormente mencionada estudiará la situación y podrá ratificar o sugerir otra estrategia.

Son causales de Destitución

1. La incompetencia en el manejo de las funciones.
2. La inoperancia de sus proyectos.
3. La indiferencia ante los reclamos y quejas por parte la comunidad que representa.
4. No haber alcanzado los logros en una o más asignaturas, al finalizar el primer semestre académico.
5. Incurrir en falta grave o suma gravedad, tipificada en el presente Manual de Convivencia.
6. El representante de los estudiantes destituido, dispondrá de tres días hábiles para presentar su apelación y tres días hábiles para presentar su defensa.
7. En caso de destitución, el Consejo de Coordinación, determinará su reemplazo siendo opcionado, el candidato que haya sacado el segundo lugar de votación y que cumpla con los requisitos.



CAPÍTULO XXII REGLAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 58: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa, la institución y sus integrantes deben,

- a. Mantener el aseo personal mediante el baño diario, orden el arreglo del cabello, uñas, uniforme escolar y útiles de trabajo
- b. Cumplir con las normas de salud pública, a saber:
 - Presentar certificados médicos y vacunas según sea el caso.
 - Depositar las basuras en los recipientes correspondientes
 - Utilizar el agua adecuadamente, recordando que es un recurso natural
 - Cuidar los jardines de la institución
 - Promocionar y participar en campañas de reciclaje y de conservación del medio ambiente
 - Fumigar técnicamente las instalaciones para evitar infecciones
 - Prevenir el uso de sustancias psicoactivas, alcohólicas, narcóticas, ya sean de origen natural o sintética o Drogas Psiquiátricas NO recetadas.
 - Lavarse las manos al usar el baño.
 - Lavarse las manos al ingerir alimentos.

CAPÍTULO XXIII REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA Y/O SALAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 59: REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA Y/O DE OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS

1. La Biblioteca es de uso exclusivo de estudiantes, docentes y funcionarios de la Institución.
2. Los usuarios del servicio deben mantener el ambiente de silencio y estudio propicio para dicha sala.
3. No está permitido el ingreso con alimentos y bebidas a las aulas especializadas.
4. No está permitido bajo ningún motivo, mediante los computadores de las aulas especializadas, el acceso a páginas pornográficas. Así como tampoco el acceso a dichas páginas utilizando la red de internet institucional a través de dispositivos personales.

CAPÍTULO XXIV REFORMAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 60: LAS REFORMAS

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar propuestas por escrito de reforma al presente Manual de Convivencia, al Comité de Convivencia y este al Consejo Directivo para su aprobación.



GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA

"Vivir es aprender, enseñamos a Vivir"

DO-SE-01

V: 01-14

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 61: LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias lo ameriten y teniendo como base la ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 de 2013. Hace parte integral de este Manual el Sistema de Integral de Evaluación del Aprendizaje de los estudiantes – SIE GIMDECAR.

ARTÍCULO 62: ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Este manual ha sido aprobado y adoptado por el consejo directivo según Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Alicia Barrios Navarro

Rectora

